

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber, a propuesta de esta Dirección General y por considerárlas comprendidos en los artículos sexto y séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Esta Ministerio ha tenido a bien conceder las condecoraciones policiales que se indican a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se expresan.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo

Sargento primero don José López Fabregat.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco

Teniente don Jaime García-Trejo Oltra.
Cabo primero don Juan José Martorell Briz.

A los fines del artículo 185, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se conceden condecoraciones policiales a los miembros de la Policía gubernativa que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber, a propuesta de esa Dirección General y por considerárlas comprendidos en los artículos sexto y séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las condecoraciones policiales que se indican a los miembros de la Policía gubernativa que a continuación se expresan.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo

Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Carlos Soler Hazañas.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco

Policia Armado don José María Gomez Hoyos
Policia Armado don Antonio Gonzaga Cid.
Policia Armado don Juan Diaz Campos.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comisario principal honorario del Cuerpo General de Policía don Santiago Barreno Segoviano.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comisario principal honorario del Cuerpo General de Policía don Santiago Barreno Segoviano.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964,

de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION del Gobierno Civil de Las Palmas de Gran Canaria por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción del nuevo Centro de Formación Profesional «Virgen del Pino» (Lomo Apolinario), en Las Palmas de Gran Canaria.

Publicado el Decreto del Ministerio de Relaciones Sindicales 894/1973, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 105, de 2 de mayo de 1973), por el que se declara urgente la expropiación y ocupación de los terrenos afectados para las obras, instalaciones y servicios del nuevo Centro de Formación Profesional «Virgen del Pino», sitos en el Lomo Apolinario, de esta capital, siendo beneficiaria de dicha expropiación la Organización Sindical. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas de ocupación de dichos terrenos, integrados por cuatro parcelas, unidas unas a las otras sin solución de continuidad, formando actualmente en la realidad un solo cuerpo de una superficie de 14.483 metros cuadrados, cuya descripción se inserta a continuación:

«Trozada de terreno sita donde dicen Lomo Apolinario, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, constituida por cuatro parcelas de 2.447,88, 1.597,50, 8.213,25 y 2.229,37 metros cuadrados; que linda, al Norte, con terrenos de la Organización Sindical; al Sur, con resto de la finca de que se segregan; al Este, con Centro Sindical de Formación Profesional Acelerada número 10 de la Organización Sindical, y al Oeste, con la finca de que se segregan.»

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las diez horas y siguientes del día 22 de agosto próximo se constituyan en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmen te su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa de ocupación, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación, como determina el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Expropiación de 26 de abril de 1957.

Las Palmas de Gran Canaria a 13 de julio de 1973.—El Gobernador civil.—5.781-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo numero 16.903/1970.

En el recurso contencioso-administrativo número 16.903/1970, promovido por don Rafael Pérez Santamarina Mariño, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de diciembre de 1969, que declaró al recurrente responsable de falta grave y otra muy grave, imponiéndole las correspondientes sanciones, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Rafael Pérez Santamarina Mariño, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria, en trámite de reposición, de la del propio Departamento Ministerial de treinta

y uno de julio del mismo año, declaramos que se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se participa a esa Sección para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Sección de Personal de Cuerpos Especiales de este Ministerio.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras CN-620 Burgos a Salamanca y Frontera Portuguesa, punto kilométrico 130.390. Estación permanente de pesaje de camiones. Término municipal de Simancas.

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado c), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ir acompañados de un Perito y un Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid, 9 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—5 516 E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Simancas

Número. 1. Nombre del propietario, Herederos de don Benjamín de Juan Martínez. Superficie aproximada que se expropia, 5.187 metros cuadrados. Clases de terreno, L. seco. Fecha del levantamiento de actas, 5 de septiembre de 1973, a las 11 horas.

Número. 2. Nombre del propietario, don Hermenegildo Jambina Mata. Superficie aproximada que se expropia, 2.988 metros cuadrados. Clases de terreno, L. seco. Fecha del levantamiento de actas, 5 de septiembre de 1973, a las 11 horas.

Número 3. Nombre del propietario, herederos de don Benjamín de Juan Martínez. Superficie aproximada que se expropia, 721 metros cuadrados. Clases de terreno, L. seco. Fecha del levantamiento de actas, 5 de septiembre de 1973, a las once horas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca rústica afectada por las obras del «recercamiento de los muros de acompañamiento de la presa de San José hasta la cota 656».

Examinado el expediente de expropiación forzosa de inmuebles afectados por la nueva cota fijada al embalse de la presa de San José en el término de Castronuño (Valladolid).

Resultando que con motivo de la ejecución del proyecto de «Recercamiento de los muros de acompañamiento de la presa de San José hasta la cota 656» el año 1968, la Dirección General de Obras Hidráulicas por Orden de 17 de enero de 1970 autorizó la expropiación de los terrenos que quedasen dentro de dicha cota 656 y la reversión de los que quedasen fuera de la misma;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 23 y 18 de julio de 1971 respectivamente, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castronuño aparece la información pública del expediente de expropiación y reversión de los inmuebles afectados;

Resultando que por un defecto de forma existente en dicho

expediente ha sido necesario proceder nuevamente a hacer la oportuna información pública, la que aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 21 y 30 de marzo último respectivamente, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castronuño (Valladolid);

Resultando que, en el período de información pública se ha presentado reclamación por doña María Victoria Rincón Martín, como dueña de la finca rústica objeto de la expropiación en el sentido de que la superficie afectada le parecía excesiva por no haber sido nunca inundada y que, por lo tanto, considera inútil la ocupación de dicha superficie, si bien, en caso de duda y aun en el supuesto de que alguna vez se inundase, se compromete a no exigir responsabilidad alguna a la Administración por los daños que con dicha inundación pudieran producirse.

Visto la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957 y demás disposiciones concordantes así como el informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que dicha expropiación está basada en las necesidades de la ejecución de un proyecto complementario de la presa de San José lo que ha motivado que el embalse de las aguas del río Duero pueda alcanzar la cota 656, motivo suficiente para proceder a la expropiación de todos los inmuebles, y demás derechos que queden dentro de dicha cota, razón por la que la Dirección General de Obras Hidráulicas ha autorizado dicha expropiación;

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales que la Ley de Expropiación y Reglamento para su aplicación establecen para el período de información pública, llegando incluso a subsanar el defecto de forma apreciada en la primera información pública de dicho expediente;

Considerando que no se pueden tener en cuenta las alegaciones presentadas en tiempo y forma por doña Victoria Rincón Martín, titular del inmueble afectado, por estar de lleno dentro de la cota 656, donde es necesario establecer un margen de seguridad en la zona que puede inundarse como admite la reclamante en su propio escrito en cuanto ofrece para el caso de inundaciones o avenidas extraordinarias la renuncia a los daños que puedan producirse, con lo que viene a advertir la posibilidad mas o menos extraordinaria de éstos, máximo teniendo en cuenta que no existe base legal alguna en que fundamentar la complicada oferta de renunciarse a los daños y perjuicios eventuales de futuras inundaciones, como fórmula de sustituir la expropiación.

Esta Confederación ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación del inmueble afectado por el «Reajuste de la línea de expropiación del embalse de la presa de San José hasta la cota 656» cuya publicación apareció en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Valladolid, y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 y 30 de marzo del corriente año 1973.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación de acuerdo con lo ordenado en los artículos 23 de la Ley de Expropiación Forzosa y 21 del Reglamento para su aplicación antes citados.

Valladolid, 2 de junio de 1973.—El Ingeniero Director.—4 733 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de junio de 1973 por la que se crea la Escuela Profesional de Electro-Radiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y se aprueba su Reglamento.

Hmo. Sr.: Por el Director del Departamento de Radiología y Fisioterapia de la Facultad de Medicina de Zaragoza se solicita la creación de una Escuela Profesional de Electro-Radiología.

Vistos los favorables informes del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y del Rector de la misma y dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Crear la Escuela Profesional de Electro-Radiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.
- 2.º Aprobar el Reglamento por el que se regirá la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1973.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.